



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,352

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 109-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, necesita la adquisición de tres (3) volquetas, una minicargadora y una retroexcavadora para trabajos de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que se debe exonerar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, de toda clase de derechos arancelarios que graven la importación por la compra del referido equipo pesado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL

DEL DISTRITO CENTRAL, para

la compra y exoneración de todos los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 109-2018, 106-2020

A. 1 - 4

impuestos del equipo pesado, para la propiedad municipal tales como ser:

1) VOLQUETA 6M3

MARCA: VOLVO

MODELO: VM260

SERIE: 93K KOEDAOKE 161571

MOTOR: FIA080386

AÑO: 2019

COLOR: BLANCO

PLACA: AAM8719

2) VOLQUETA 12M3

MARCA: VOLVO

MODELO: VM310

SERIE: 93K KOPOD8HE 158032

MOTOR: FIA 078440

AÑO: 2017

COLOR: BLANCO

PLACA: AA57600

No. 35,352

La Gaceta

3) VOLQUETA 6M3

MARCA: **VOLVO**

MODELO: VM260

SERIE: 93K KOEDA 8 KE 161570

MOTOR: FIA 080385

AÑO: 2019

BLANCA COLOR:

PLACA: AAM8718

4) MINICARGADORA 324G

CHASIS: IT0324GFTJG1332971

MOTOR: CH4X33T003282

5) RETROEXCAVADORA 31CSL

CHASIS: 1TD31C5LSJC33D739

MOTOR: PF40451008358

ARTÍCULO 2.- La presente solicitud de dispensa debe ser tramitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que debe emitir la dispensa correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

> **MAURIO OLIVA HERRERA PRESIDENTE**

JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA **SECRETARIO**

SALVADOR VALERIANO PINEDA **SECRETARIO**

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 de noviembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y **DESCENTRALIZACIÓN** HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520. 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 35,352

Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en los artículos 145 al 150 obliga al Estado de Honduras a brindar una protección, prevención de salud en los habitantes.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de la República de Honduras, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades establece que "La Municipalidad es el Órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes".

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Omoa, departamento de Cortés, en apoyo de sus habitantes aprobó la adquisición de una ambulancia para poner a disposición y servicio de toda la población para el traslado seguro e inmediato de los pobladores que requieran atención en salud urgente y que no pueda ser brindada de manera local, sin embargo, requiere la aprobación de excepciones fiscales para disminuir los costos que su adquisición conlleva.

CONSIDERANDO: Que es necesario e importante tener una AMBULANCIA que esté a la disposición y servicio de toda la población del Municipio de Orica, entre tantas dificultades, cuenta con la población ubicada en la Montaña de la Flor (TOLUPANES).

CONSIDERANDO: Que, ante la adquisición de la Municipalidad de Valle de Ángeles de un vehículo pesado donado por China, Taiwán y proveniente de esa República,

destinado a la recolección de basura en el ámbito municipal, es necesario dispensar a dicha Municipalidad del pago de tasas e impuestos de importación para estimular la economía municipal frente a los graves efectos económicos del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, la compra directa y dispensarla del pago de impuestos, derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación e Impuesto Sobre Venta, para la adquisición e introducción de una AMBULANCIA usada, con las características siguientes:

Marca: Chevrolet.

Modelo: G3500.

Año: 2013.

VIN# 1GBZGUCL1D1150638.

La Municipalidad de Omoa, en el departamento de Cortés, debe informar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre el destino y aplicación de esta adquisición.

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la CORPORACIÓN

MUNICIPAL DE ORICA, UBICADO EN

ELDEPARTAMENTO DE FRANCISCO

MORAZÁN del pago de impuestos,
derechos arancelarios, tasas, sobretasas,
cargas y demás gravámenes a la importación,
así como un monto de total de NUEVE

MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS

No. 35,352

DÓLARES AMERICANOS CON CINCO CENTAVOS (US\$ 9,526.05) en concepto de Impuesto Sobre Ventas, para la compra de una AMBULANCIA EQUIPADA; que será adquirida con fondos donados por el Gobierno del Japón, vehículo que se utilizará exclusivamente para los habitantes de la jurisdicción del Municipio.

La municipalidad de Orica, en el departamento de Francisco Morazán, realizará las operaciones de gestión para la aplicación de los beneficios fiscales consignados en este Decreto, conjuntamente con la institución donante, asimismo informará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre el destino y aplicación de esta adquisición.

MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, del pago de todo tipo de impuestos y tasas asociadas a la importación e introducción al país, de un vehículo pesado, proveniente de China,

ARTÍCULO 3.- Dispensar de manera total a la ALCALDÍA

son las siguientes:

MARCA: ISUZU.

MOTOR: 6HK1-408528.

NÚMERO VIN: JALFTR34H57000029.

Taiwán, mismo que su especialidad es la

recolección de basura y cuyas características

TIPO: CAMIÓN DE BASURA. **ENVIADO POR: MINISTERIO DE** RELACIONES EXTERIORES DE

CHINA.

PUERTO DE CARGA: PUERTO KAOHSIUNG, CHINA TAIWAN. **PUERTO FINAL: PUERTO CORTÉS,** HONDURAS, C.A.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS **PRESIDENTE**

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA **SECRETARIO**

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ **SECRETARIO**

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO **DE FINANZAS** ROXANA MELANI RODRIGUEZ